



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 182 -2023-EARRHH-OEGDRRHH-DRS.T/GOB.REG.TACNA

Tacna 14 ABR. 2023

VISTO:

La solicitud, con Registro N° 3036-2023-EQ.T.T.D. de **LELIA PAULINA RODRIGUEZ TORRES**, que solicita pago de reintegro del quinquenio 25% según la Remuneración Básica del D.U. N° 105-2001;

CONSIDERANDO:

Que, doña: **LELIA PAULINA RODRIGUEZ TORRES**, por escrito solicita, reajuste de la Bonificación Personal estipulada en el Art. 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, con la Remuneración Básica establecida por el Decreto de Urgencia N° 105-2001; el reajuste de la Remuneración Principal, conformada por la Remuneración Básica y la Remuneración Reunificada y de las Bonificaciones establecidas en los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 073-97 y N° 011-99 y el pago de reintegro y su continua del último quinquenio 25% por concepto de Bonificación Personal reconocido por el Art. 51° del Decreto Legislativo N° 276, calculado en base a la Remuneración Básica establecida en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, más las remuneraciones o pensiones devengadas y los intereses legales que se hubieran generado a partir del 01 de setiembre del 2001;

Que, con Resolución Directoral N° 0482-87-UDST-DAP de fecha 24 de julio de 1987, se resuelve reconocer el 25% de Remuneración Personal, por haber acreditado 25 años de servicios prestados al Estado al 31 de junio de 1987;

Que, según el Informe Escalafonario, doña **LELIA PAULINA RODRIGUEZ TORRES**, ingresó Nombrada, a partir del 14 de marzo de 1962, renunciando el 01 de abril de 1988 y se le otorga Pensión de Cesantía en mérito a la Resolución Directoral N° 0141-88-HAT-UP de fecha 16 de marzo de 1988;

Que, a través del Decreto de Urgencia N°105-2001 se fijó la Remuneración Básica en CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 50.00) para los Profesores, Profesionales de la Salud, Docentes Universitarios, personal de los Centros de Salud, Miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, así como para los servidores públicos sujetos al Régimen del Decreto Legislativo N° 276 y a los jubilados comprendidos dentro de los regímenes del Decreto Ley N° 19990 y del Decreto Ley N° 20530;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 196-2001-EF, se dictan normas reglamentarias y complementarias para la aplicación del D.U. N° 105-2001, en el artículo 4° de la norma, precisa que la Remuneración Básica fijada en el D.U. N°105-2001 reajusta únicamente la Remuneración Principal a la que se refiere el Decreto Supremo N° 057-86-PCM. Las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y en general toda otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración total permanente, **continuarán percibiéndose en los mismos montos, sin reajustarse**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 847;

Que, el SERVIR en cumplimiento a sus competencias a emitido el Informe Técnico N° 073-2018-SERVIR/GPGSC, sobre cálculo de la Bonificación Personal en atención a lo previsto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, señala en la conclusión, ítem 3.3 "(...) teniendo en cuenta que la bonificación personal es un concepto cuyo reconocimiento y pago se produce por quinquenios mediante acto administrativo, no resulta posible -en sede administrativa- el pago de reintegros derivados de aquellos otorgamientos de dicha bonificación de forma previa a la publicación del precedente vinculante establecido en la CASACION N° 6670-2009 en los que no hubiera tomado como base de cálculo la remuneración básica por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, toda vez que dichos actos, en caso no hubieran sido impugnados (consentimiento) o habiéndolo sido hubieran merecido pronunciamiento denegatorio que agote la vía administrativa, ya habrían adquirido la condición de firmes (cosa decidida)";



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 182 -2023-EARRHH-OEGDRRHH-DRS.T/GOB.REG.TACNA

Tacna 14 ABR. 2023

Que, el Decreto de Urgencia N° 105-2001 entra en vigencia a partir del 1 de setiembre del 2001 y los Decretos de Urgencia N° 090-96 (vigente a partir del 1 de noviembre de 1996), Decreto de Urgencia N° 073-97 (vigente a partir del 1 de agosto de 1997) y el Decreto de Urgencia N° 011-99 (vigente a partir del 1 de abril de 1999), como se aprecia que el Decreto de Urgencia N° 105-2001 entra en vigencia posterior a las fechas de los demás Decretos mencionados, motivo por el cual es preciso señalar que ninguna norma es retroactiva en el tiempo, por lo tanto resulta improcedente la petición formulada sobre el reajuste de la Bonificación Personal del 25% en base a la remuneración establecida por el Decreto de Urgencia reclamado;

Con el visto favorable del Equipo de Administración de Recursos Humanos de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humano de la Dirección Regional de Salud de Tacna; y

En concordancia con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificadas por Leyes N° 27950 y 28139, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias según Leyes 27902 y 28013, en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva N° 237-2020-GR/GOB.REG.TACNA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar improcedente, la petición formulada por doña **LELIA PAULINA RODRIGUEZ TORRES**, pensionista la Dirección Regional de Salud Tacna, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar a la interesada y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD


Mg. Abog. MARCO ANTONIO DIAZ SAAVEDRA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
C.A.P. 2898

Sist.Pens. y O.Benef.-
MADS/JCGC/LEQQ/vnc.